

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS Y TODO GAS S.A.

Por medio del presente estudio previo se procede a darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo 006 de diciembre 09 de 2014, para determinar unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la Ley 489 de 1998) descentralizada de carácter departamental (Ordenanza 123 de 1994), cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del Estatuto Contencioso Administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido el Acuerdo No 006 del 09 de diciembre del 2014, Estatuto de Contratación.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 de 2019).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La entidad opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad pública, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

Por lo que, conforme a este régimen jurídico particular y su rol o actividad, el cual se desarrolla respecto del servicio público de prestación de los servicios de salud, en la mediana y la alta complejidad (III y IV), la entidad establece nexos e interactúa con una multiplicidad de actores del sistema de salud y a la par presta o desarrolla su objeto en alta proporción con operadores externos y por ello suscribe una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de esos servicios – administrativos-, obtención de recursos, insumos, de suministro, manejo presupuestal y financiero, entre otros).

La Empresa Social del Estado HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Departamento y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993.

El jefe de administración de recursos y el biomédico a través del formato de información para la elaboración de estudio y documento previo recibido en la oficina de contratación con radicado 573. Manifiestan que de acuerdo con el Decreto 1769 de 1994, las Entidades de Salud deben garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de su infraestructura y equipos biomédicos para cumplir con los requisitos de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019. El sistema de vacío medicinal es esencial para la operación segura de los servicios asistenciales, por lo que requiere revisiones periódicas y la intervención técnica necesaria para asegurar que sus componentes funcionen de manera adecuada. La bomba de vacío es el elemento central de dicho sistema, y su desempeño depende del reemplazo oportuno de elementos críticos como el aceite y los filtros, los cuales deben ser instalados y ajustados conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y a las exigencias del ente de control INVIMA.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS Y TODO GAS S.A.

Por lo anterior, se justifica la intervención técnica de la bomba de vacío, que incluye la instalación de los componentes requeridos para restablecer sus condiciones óptimas de funcionamiento, garantizar la disponibilidad del vacío medicinal y asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente dentro de la E.S.E. Adicionalmente, esta intervención permite prevenir fallas que puedan comprometer la operación en áreas asistenciales, mantener los niveles adecuados de vacío, prolongar la vida útil del equipo y reducir riesgos derivados de un funcionamiento inestable. Con ello, la E.S.E fortalece la continuidad operativa y la calidad en la prestación de sus servicios. Es por lo expuesto anteriormente que se requiere contratar: SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT FILTER PARA BOMBA DE VACIO BUSCH RA 0305, SUMINISTRO E INSTALACION DE ACEITE SINTETICO PARA TRABAJO CON BOMBAS DE VACIO Y SUMINISTROS E INSTALACION DE FILTROS DE ADMISION.

4. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: realizar el suministro y la instalación de los siguientes ítems:

ITEM	CODIGO	INSUMO	CANTIDAD
1	42295123	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT FILTER PARA BOMBA DE VACIO BUSCH RA0305	2
2	42295123	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACEITE SINTETICO PARA TRABAJO CON BOMBAS DE VACIO	1
3	42295123	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTROS DE ADMISION	2

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA FORMA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR Y SU PERTINENCIA.

Esta forma de contratación "suministro", se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

- El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E. Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, artículos 16 y 19 y Ordenanza 123 de 1994.
- Que el acuerdo No. 006 del 09 de diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona en su título II.- DE LAS MODALIDADES DE SELECCION, EN SU ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONTRATACION DIRECTA, numeral 9, modificado mediante Acuerdo No. 007 del 12 de diciembre de 2022, La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: 9- "cuando la cuantía de la contratación, no supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV".
- Que en igual sentido, para el desarrollo de la actividad contractual la entidad ha expedido el Estatuto de Contratación (Acuerdo 006 del 9 de diciembre de 2014) documento que en su artículo 13 refiere los casos de contratación directa, artículo que en su numeral 11 establece: "*Cuando la necesidad inminente en la prestación de los servicios de salud así lo exija.*"
- Que en concordancia, con lo anterior, es claro que en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.
- Que para proceder a realizar la contratación que satisface la necesidad detallada, se requiere que el contratista acredite la afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales).
- De igual manera se requiere que el contratista seleccionado presente oferta técnico-económica.

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS Y TODO GAS S.A.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU DURACION

Para los efectos de señalar el costo probable de la contratación a desarrollar, se toma en cuenta los precios del mercado y el gasto histórico, calculando un monto estimado de VEINTE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CINCO PESOS M/CTE (\$20.369.825) IVA incluido. La duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2025.

7. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al revisar el tipo de actividades que se requiere suplir o que componen las necesidades que dan lugar al proceso de contratación, ellas hacen relación directa con la contratación de suministro de los equipos correspondientes.

Por lo dicho, los riesgos previsibles en esta contratación se pueden describir de la siguiente manera:

- Incumplimiento del contrato
- Distribución de los riesgos:

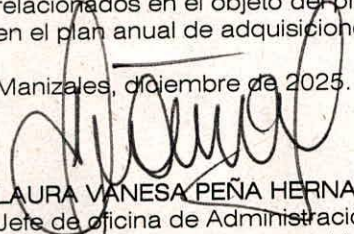
La entidad atendiendo las circunstancias anteriores considera pertinente señalar que los riesgos que se evidencian, serán asumidos por la institución, en la medida que a través de procesos de supervisión contractual, los mismos se pueden minimizar.

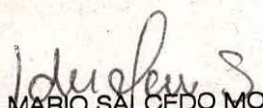
Por otra parte que, dado el tipo de contrato y el hecho de que el pago al contratista solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas, lo cual realiza precisamente la supervisión del contrato, la entidad no se expone a un riesgo en cuanto su patrimonio, por lo que no se hace necesario la exigencia de garantías en el presente estudio.

8. CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con el Análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso, se puede determinar que es conveniente y oportuno, para la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, realizar en este momento la contratación de los servicios relacionados en el objeto del presente estudio, mencionando además que el mismo se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones 2025.

Manizales, diciembre de 2025.


LAURA VANESA PEÑA HERNANDEZ
Jefe de oficina de Administración de Recursos
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas


JHON MARIO SALCEDO MORALES
Área Biomédica
E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas
Proyecto: Equipo de Contratación